



Señor Juez, doy cuenta a usted con la demanda EJECUTIVA, promovida por BANCO BBVA S.A. en contra de PEDRO BARRAZA MERCADO, informándole que la demanda correspondió por reparto y se encuentra pendiente resolver sobre el mandamiento de pago. Provea. Soledad, enero quince (15) de Dos Mil veinticuatro (2024)

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, enero quince (15) de Dos Mil veinticuatro (2024)

CLASE DEL PROCESO	:	EJECUTIVO
RADICACION	:	2023-00386-00
DEMANDANTE	:	BANCO BBVA S.A.
DEMANDADO	:	PEDRO BARRAZA MERCADO

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Habiendo correspondido la demanda, es la oportunidad para decidir sobre su admisión.

Revisada la demanda se observa que la parte demandante aporta como título de recaudo **Pagaré** único que respalda la obligación en él contenida por concepto de capital la suma de **doscientos cuarenta y un millones doscientos dieciséis mil ochocientos cincuenta y ocho pesos con veintiún centavos (\$241.216.859,21)**, más los intereses de mora.

Y por la suma de **veintiún millones novecientos cuarenta y tres mil sesenta y un pesos con setenta centavos (\$21.943.061,70)** por concepto de intereses corrientes o de plazo pactados.

Valores estos que, sumados, superan los ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la presentación del libelo.

La sociedad BANCO BBVA S.A. con NIT:860.003.020-1, a través de apoderado judicial presenta demanda ejecutiva en contra de PEDRO BARRAZA MERCADO, con cedula de ciudadanía No.8.630.957, para que se libre en su contra orden de pago.

Presentado para su cobro judicial y ajustado a las formalidades legales previstas en el C.Co. y de él resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de cancelar una suma liquida de dinero en él contenida.

En atención los artículos 82, 84, 422, 424 y 431 del Código General del Proceso y el 621; 709 y ss del C.CO., el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de BANCO BBVA S.A. con NIT: 860.003.020-1, contra PEDRO BARRAZA MERCADO, con cedula de ciudadanía No.8.630.957, en tal virtud se ordena a la ejecutada que dentro del término legal de cinco (05) días, siguientes a la notificación de este proveído, pague a favor del BANCO BBVA S.A., las siguientes sumas de dinero:

- DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS (**\$241.216.859,21**); por concepto de capital contenida en el pagaré único, más los intereses moratorios sobre el capital a partir del vencimiento y hasta la fecha en que se materialice el pago.



RAD: 08758-3112-001-2023-00386-00

- VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y UN PESOS CON SETENTA CENTAVOS (**\$21.943.061,70**); por concepto de intereses pactados.

SEGUNDO: Notifíquese del presente auto al demandado PEDRO BARRAZA MERCADO, con cedula de ciudadanía No.8.630.957 en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 301 del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022, Hágase la entrega a la parte demandada de la copia de la demanda y los anexos para el traslado, adviértasele que tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

TERCERO: ORDENAR a la parte ejecutante mantener bajo su custodia los documentos (facturas originales) a que se contrae la presente acción ejecutiva, hasta tanto sea requerido por este Juzgado.

CUARTO: Reconocer personería al abogado MIGUEL ANGEL VALENCIA LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.125.621, portador de la tarjeta profesional No.63.886 del C. S. de la J., para actuar en representación del ejecutante BANCO BBVA S.A., en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KATIA MARGARITA REDONDO RUIZ

Jueza

Firmado Por:

Katia Margarita Redondo Ruiz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b65e780ea6edc0329529a6096001f6cb6c37b26291031397f4d7af0682331295**

Documento generado en 15/01/2024 03:23:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>